

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 287/2021, de 17 de junio de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario 552/2020. (2022060627)

En el procedimiento ordinario número 552/2021, seguido en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por don Julio García Ramos, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 9 de noviembre de 2021, que desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de denegatoria de constitución de coto privado con n.º de expediente COT407/2019.

Con fecha 17 de junio de 2021 se dicta el P.O. 552/2020 por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sentencia n.º 287/2021 por la cual se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, y en la cual se anula la Resolución de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, ordenando retrotraer las actuaciones al momento de presentación de la solicitud para un coto abierto, para que se determine, si procede su concesión o no conforme a los trámites pertinentes.

Con fecha 11 de noviembre de 2021 se emite Resolución del Director General de Política Forestal, recaída en el procedimiento de constitución de coto, expte. n.º COT/407/19, y por la que se deniega la constitución de coto privado solicitada en fecha 3 de diciembre de 2019, al no ajustarse a lo establecido en la normativa vigente en la materia para la constitución de cotos privados de caza mayor abiertos.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano



que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Política Forestal

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 287/2021, de 17 de junio de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con ocasión del recurso contencioso administrativo n.º. 552/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D^a Consuelo Martín González, en nombre y representación de D. Julio García Ramos, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 9 de noviembre de 2021, que desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 1 de octubre de 2020, recaída en el procedimiento de constitución de coto privado expediente COT 407/2019, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1. Se anula la Resolución de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 1 de octubre de 2020, recaída en el procedimiento de constitución de coto privado expediente COT 407/2019.
2. Se retrotraen las actuaciones al momento de presentación de la solicitud para un coto abierto y determine si procede su concesión o no conforme a los trámites pertinentes
3. No se hace pronunciamiento respecto a las costas procesales”

Mérida, 18 de febrero de 2022.

El Director General de Política Forestal,
PEDRO MUÑOZ BARCO